

mediante á no haver fondo alguno para poder  
extraerlos: y para que ahora se suministras ad  
citado Regim<sup>to</sup>. ya no podese extender; se formó  
un auto firmado por el Sr. Regente y Regidor  
D. Juan Piquel que saben, para que entregue el  
cargado en la Suma.º el trigo que se necesite  
con calidad de reintegro, quedando entretanto obli-  
gado todo el Ayuntamiento aunque no hubiere  
sancionada, á su satisfaccion de reintegro, y ha-  
ta tanto que el Sr. Inten<sup>te</sup> remedia en vista  
de lo ya expuesto: y para lo demas se le por luan-  
ta al Pueblo, abonandose tambien al que lo ab-  
tentare, si no hubiere algun otro en su  
arrendado.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento  
y firmaron en auto. y que saben de fe.  
Francisco Vedia Juan Piquel  
Manrique

Josep.ª de la Cruz Aponio Coscolla

Ayuntamiento de 17 de Diciembre

En la villa de Calatayud á diez y siete de Diciembre de mil  
ochocientos y setenta y tres. Yo D. Joaquín  
de Vedia Fiscal General Regidor. Don Pedro Decano